

POZUELO DE ALARCÓN

OTROS ANUNCIOS

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Junta de Gobierno Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 47/09.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: privado.
 - b) Descripción del objeto: servicio de asesoramiento y mediación de seguros para el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus organismos autónomos.
 - c) Publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 138, de 12 de junio de 2009.
 3. Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación: ordinaria, abierto, varios criterios de adjudicación.
 4. Presupuesto base de licitación: valor estimado del contrato, 127.952,58 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: provisional, 6 de agosto de 2009; definitiva, 2 de septiembre de 2009.
 - b) Contratista: "Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad contratista: española.
 - d) Importe adjudicación: corretaje, 4,5 por 100.
- Pozuelo de Alarcón, a 21 de septiembre de 2009.—La concejala-delegada del Área de Contratación y Patrimonio, Pilar Garrido Sánchez.

(02/10.856/09)

RIBATEJADA

CONTRATACIÓN

Por resolución de Alcaldía, de fecha 14 de agosto de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de acondicionamiento de prolongación de la calle Soledad y ejecución de aceras de la calle Mayor Baja y camino de Chivares, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Ribatejada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa.
 - c) Número de expediente: orden de 13 de julio de 2009.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: obras.
 - b) Descripción: acondicionamiento de prolongación de la calle Soledad y ejecución de aceras de la calle Mayor Baja y camino de Chivares.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe neto, 38.213,08 euros; impuesto sobre el valor añadido (16 por 100), 6.114,09 euros. Importe total, 44.327,17 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 14 de agosto de 2009.
 - b) Contratista: "Reforsán Reformas Integrales, Sociedad Limitada".
 - c) Importe de adjudicación: importe neto, 38.022,02 euros; impuesto sobre el valor añadido (16 por 100), 6.083,52 euros. Importe total, 44.105,54 euros.

En Ribatejada, a 17 de agosto de 2009.—El alcalde, Eugenio Domínguez Fanjul.

(02/10.596/09)

RIVAS-VACIAMADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2009, la ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, y expuesto al público por el plazo legalmente establecido sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, por Decreto 2963/2009, de 8 de septiembre, de esta Alcaldía, ha quedado definitivamente aprobado, publicándose el texto íntegro de la citada ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

Regulación del uso de las TIC en las relaciones jurídico-administrativas entre los ciudadanos y la Administración Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas, y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía. Está emergiendo un nuevo entorno que se denomina Sociedad de la Información y el Conocimiento, en el que la implantación paulatina de la Administración Electrónica en todos los niveles administrativos es imparable.

Es responsabilidad de la Administración Local, en lo que a sus ciudadanos se refiere, generar confianza y seguridad en la utilización de las tramitaciones electrónicas, poniendo a su servicio los avances tecnológicos posibles. En definitiva, es responsabilidad de la Administración acortar el camino entre la gestión presencial y la electrónica, así como emprender acciones encaminadas a reducir la barrera que distancia al ciudadano de la Administración en general y de la Administración Local en particular.

Recientemente ha sido aprobada la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, de carácter básico en la mayoría de sus artículos y, por consiguiente, de aplicación a todas las Administraciones Públicas, incluidas las Locales. La propia exposición de motivos de esta Ley, refiriéndose al desarrollo de la Administración Electrónica, califica el cambio que se pretende como el "paso del podrán al deberán".

El Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, reconociendo los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las TIC en la vida cotidiana de las personas, y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 11/2007, considera necesaria y adecuada una ordenanza municipal que inicie el desarrollo en el ámbito municipal de los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación y que establezca un conjunto de trámites electrónicos que incorporen el registro electrónico como soporte a la presentación de documentos y solicitudes.

Para potenciar el uso más intenso de las tecnologías en las relaciones de los ciudadanos y las empresas con el Ayuntamiento y facilitar el aprovechamiento de sus beneficios, es preciso que este se dote de un instrumento normativo que determine los derechos y los deberes de los ciudadanos, que regule las condiciones, las garantías y los efectos jurídicos de la utilización de los medios electrónicos en las relaciones con los ciudadanos y que establezca los principios generales de actuación de la Administración Municipal, en especial en el proceso de incorporación a la Administración Electrónica de los trámites y los procedimientos administrativos. La norma debe dar plena seguridad jurídica, agilidad y eficacia a la actuación que han hecho y hacen todos los servicios municipales para facilitar, a través de Internet y de los canales telemáticos en general, servicios de información, consulta, tramitación y participación.

Esta ordenanza constituye un paso adelante más en la implantación paulatina de una verdadera Administración Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos cambios. En su virtud se crea el Registro Electrónico, que va a permitir a la ciudadanía presentar solicitudes y escritos en el Registro de la institución por vía electrónica.